



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 6 de ABRIL de 1993.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-1627/83, caratulado "CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO S/SOLICITA AMPLIACION GENERAL DE PLAZOS PARA DICTAR SENTENCIA", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a las Salas I, II, IV, V, VI, VII y VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una ampliación de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.

Regístrese y hágase saber.

*Ricardo Levene*  
RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Mariano Cavigna Martínez*  
MARIANO CAVIGNA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Carlos S. Fayt*  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Rodolfo C. Barra*  
RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Julio S. Nazareno*  
JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Eduardo Moline O'Connor*  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION